

INICIATIVA
INTEGRANTE DE LA XXIII
LEGISLATURA

RELATIVA A: Por el que se reforma el artículo 156-8 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Jueves 14 DE Noviembre de 2019.

PRESENTADA POR: Integrante de la XXIII Legislatura

LEÍDA POR: La Dip. Maria Trinidad Vaca Chacón

TRÁMITE: Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

Presidenta de la Mesa Directiva,
XXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
Presente.-



SE TURNA A LA COMISION
DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

La suscrita, **Diputada María Trinidad Vaca Chacón**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 156-8 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California, hasta principios de 2018, contaba con 44 casinos en operación, lo que convierte a nuestro Estado en la entidad del país con mayor número de salas de apuestas, según cifras de la Asociación de Permisarios, Operadores y Proveedores de la Industria del Entretenimiento y Juego de Apuesta. De acuerdo con este organismo, Mexicali tiene catorce casinos, sólo por debajo de Tijuana, con 19 centros.¹

Es importante señalar que los casinos, como tal, no son una figura comercial o mercantil contemplada por ninguna ley federal, estatal o municipal. No obstante, como se ha indicado antes, los casinos son ampliamente conocidos e identificados en Baja California y, en general, en todo el territorio nacional.

En este sentido, la Ley Federal de Juegos y Sorteos, señala en su artículo 1º, que quedan prohibidos, en todo el territorio nacional, los juegos de azar y los juegos con apuestas. Pero esta misma ley acota, en su artículo 4º, que no podrá establecerse ni funcionar ninguna casa, o lugar abierto o cerrado, en que se practiquen juegos con apuestas ni sorteos, de ninguna clase, sin permiso de la Secretaría de Gobernación. Esta fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse.

¹<https://www.elimparcial.com/mexicali/mexicali/Tiene-BC-el-primer-lugar-con-mas-casinos-en-el-pais-20190113-0018.html>

Bajo esta premisa, se asume que los establecimientos que operan en lugares cerrados, conocidos popularmente como casinos, cuentan con los permisos correspondientes, de acuerdo a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Frente a este millonario negocio, ni el gobierno federal, ni el gobierno estatal han invertido en la atención a personas adictas a las apuestas, en la proporción a la gravedad que significa esta adicción, que se refleja en deudas impagables, pérdida del patrimonio del jugador o de personas cercanas; alejamiento y pérdida de amistades; falsificar cheques, cometer fraude y/o robo para financiar el juego; conflictos familiares graves, separaciones y/o divorcio; faltar al trabajo, no cumplir con el horario, pérdida o cambios constantes de empleo; sentirse deprimido, ansioso y/o tener pensamientos suicidas.

Nos referimos a la ludopatía, una enfermedad de curso crónico y que está en el mismo grupo de patologías de adicciones. Es decir, tiene un patrón similar al tabaquismo, drogadicción o alcoholismo. En este sentido, los ludópatas niegan su adicción a los juegos de azar. Es por esto que es importante atender y reforzar permanentemente las acciones encaminadas a los programas de rehabilitación.

Es un problema de orden nacional, del cual Baja California no está al margen. Entre 2013 y 2016 (hasta abril) la Secretaría de Gobernación otorgó 7 mil 730 permisos para peleas de gallos, 2 mil 530 para carreras de caballos, 2 mil 979 para sorteos, entre otros que suman un total de 13 mil 273. Producto de esos permisos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) recaudó 3 mil 508 millones de pesos.

De acuerdo con estimaciones de Javier González Herrera, director de la clínica especializada en ludopatía Samadhi, en México hay alrededor de 2 millones de ludópatas, quienes perjudican a su vez al menos a seis personas de su entorno. Esto quiere decir que podría haber cerca de 12 millones de personas afectadas, directa o indirectamente, por el juego patológico.²

Estas cifras que aporta la Secretaría de Gobernación, dan una idea de la magnitud del problema, el cual, por cierto, se está incrementando entre mujeres, que generalmente ven los juegos de azar una alternativa para obtener ingresos extras o, peor aún, para complementar el gasto familiar. Por ello, es apremiante que Baja California, como la entidad número uno con casinos en operación, emprenda acciones más contundentes para disminuir los altos niveles de ludopatía que persisten en el Estado.

La Ley de Ingresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2018, estimó una recaudación de casi 50 millones 245 mil 842 de pesos por concepto

²<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2017/01/18/ludopatia-la-adiccion-perderlo-todo>

del cobro del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos Permitidos y Concursos, mientras que la Ley correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, estima una recaudación de 74 millones 763 mil 617 pesos por el mismo concepto. Es decir, se considera un incremento de la recaudación por este impuesto del orden del 50% entre uno y otro ejercicio fiscal.

En este sentido, el propósito de la presente Iniciativa es que el 50% de los impuestos que se les cobran, no sólo a los casinos, sino a las actividades de todo tipo de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas permitidas y concursos de toda clase, incluyendo las apuestas permitidas, así como la que se presenta en establecimientos o agencias en donde se apueste sobre carreras de caballos, galgos o cualquier otro tipo de evento, sea directamente destinado a tratar a la población que se enfermó a causa de sus servicios lúdicos, que se atiende en los Centros de Rehabilitación y Reintegración de Personas con Problemas de Alcoholismo y Drogadicción, que se encuentren dentro del padrón a cargo de la Secretaría de Salud del Estado.

Aunque la presente Iniciativa no va dirigida específicamente a los casinos, lo cierto es que son estos lugares en los que se concentra el mayor número actividades de juegos con apuestas permitidas. También es importante dejar muy claro que con esta Iniciativa no se pretende incrementar la tasa impositiva, ni tampoco se busca crear un nuevo impuesto, a los casinos ni a todas las actividades antes descritas, mismas que están plasmadas en la propia Ley materia de esta Iniciativa.

El espíritu de esta Iniciativa es destinar mayores recursos a los Centros de Rehabilitación y Reintegración de Personas con Problemas de Alcoholismo y Drogadicción, que se encuentren dentro del padrón a cargo de la Secretaría de Salud del Estado. Siguiendo con este mismo espíritu, lo ideal sería que el destino de estos recursos se canalizara preferentemente a los Centros en los que se tengan programas para prevenir y atender problemas de ludopatía. Sin embargo, se deja a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado dictar los lineamientos para la eventual canalización de los recursos.

En relación al porcentaje que se propone sea del 50% de la recaudación que se realice por el cobro del impuesto a que se alude en la Iniciativa, se sustenta en la consideración del número de Centros que operan en Baja California. De acuerdo con datos al 16 de agosto del 2018, la Comisión Nacional Contra las Adicciones, en Baja California se tienen registrados 30 Establecimientos Especializados en el Tratamiento de las Adicciones en Modalidad Residencial.³

³[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/377590/Directorio actualizado al 23 de agosto del 2018.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/377590/Directorio_actualizado_al_23_de_agosto_del_2018.pdf)

Es decir, si consideramos que para 2019, la Ley de Ingresos del Estado tiene una estimación de recaudación por impuesto a juegos y sorteos de cerca de 75 millones de pesos, en caso de aprobarse la presente Iniciativa, el 50% que se destinaría a los Centros de Rehabilitación rondaría por el orden de los 37 millones anuales, o sea, 3 millones mensuales, a distribuir entre 30 Centros, correspondería un cifra de alrededor de los 100 mil pesos para cada uno de estos establecimientos.

Este cálculo se hace a partir de la información de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, pero el número de Centros puede ser mayor, considerando que la Ley de Rehabilitación y Reintegración Social de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo para el Estado de Baja California, define como Centro de rehabilitación, el lugar público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, fijo o móvil, en el que se presten servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación a personas con problemas de adicción.

Así, el monto estimado seguramente sería menor para cada Centro, lo cual sólo representaría un mínimo apoyo económico para el cabal cumplimiento de los dispuesto por la Ley de Rehabilitación y Reintegración Social de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo para el Estado de Baja California que, entre otras funciones de los Centros, señala:

Artículo 14.- Serán funciones de los Centros de Rehabilitación públicos o privados, sin perjuicio de las que establezcan sus reglamentos internos y las disposiciones recomendadas por el Órgano Coordinador a que se refiere esta Ley, las siguientes:

IV.- Para efectos de lograr la rehabilitación y reintegración del adicto, el tratamiento se basará en un enfoque multidisciplinario que podrá consistir en una evaluación inicial, que incluye exámenes de laboratorio y gabinete, terapia personal; terapia grupal con los miembros del centro con técnicas de autoregistro; terapia intrafamiliar; control del síndrome de abstinencia y del período de postramiento, ayuda para mantenerse sin droga o alcohol. Atención de enfermedades físicas y mentales por personal capacitado, así como aquellos mecanismos y tratamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública.

V.- Los Centros de rehabilitación crearán además talleres pre-ocupacionales y tendrán la responsabilidad de su administración y operación.

Como se puede observar, las tareas que, por mandato de Ley, deben desarrollar los Centros son variadas y especializadas, lo que implica necesariamente una alta demanda de recursos económicos para solventar sus gastos.

Para mayor claridad de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 156-8.- Están obligadas al pago del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, juegos permitidos y concursos que se celebren en el Estado, las personas físicas o las morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas permitidas y concursos de toda clase, aun cuando por dichos eventos no se cobre cantidad alguna que represente el derecho a participar en los mismos. Asimismo, quienes obtengan los premios derivados o relacionados con las actividades de juegos con apuestas permitidas. Para efectos de éste Capítulo, cuando en el mismo se haga mención a juegos con apuestas, se entenderá que incluye a las apuestas permitidas, así como a los establecimientos o agencias que reciban información con fines de lucro, en los que se apuesten sobre carreras de caballos, galgos o cualquier otro evento. SIN CORRELATIVO El pago de éste impuesto no libera de la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes.	ARTICULO 156-8.- [. . .] [...] [...] El 50% de los recursos a que se refiere este artículo será destinado a los Centros de Rehabilitación y Reintegración de Personas Con Problemas de Alcoholismo y Drogadicción, que se encuentren dentro del padrón a cargo de la Secretaría de Salud del Estado. Los recursos serán otorgados de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. [...]

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único. - Se reforma y adiciona el artículo 156-8 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 156-8.- [. . .]

[...]

[...]

El 50% de los recursos a que se refiere este artículo será destinado a los centros de rehabilitación y reintegración de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, que se encuentren dentro del padrón a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, mismos que, entre sus actividades, deberán operar programas contra la ludopatía. Los recursos serán otorgados de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

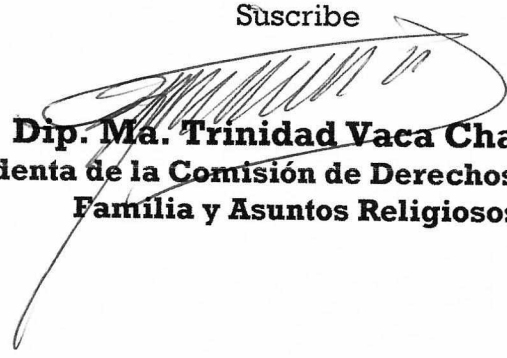
[...]

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Suscribe



Dip. Ma. Trinidad Vaca Chacón
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos,
Familia y Asuntos Religiosos